

Cuatro de marzo de dos mil veintidos.

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	FREDY LONDOÑO OSORIO
Demandado	:	ANA JOSEFA ARCILA VALENCIA
Radicación	:	631904089002 2018 00242-00
Interlocutorio	:	063

Procede el Despacho a decidir si es procedente dar aplicación al Desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto por el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra sin actuación de la parte actora desde el 15 de enero de 2020, fecha en la cual el apoderado retiro el oficio con la medida decretada en el auto que libro mandamiento de pago, desde esa fecha no se ha surtido actuación de la parte actora ni existe actuación de oficio por parte del despacho después esas fechas, por lo cual se estima que lo procedente es dar aplicación a lo consagrado en el numeral segundo del artículo 317 del C. G. P. , el cual consagra :” ... **2.** *Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes*”, situación que es la que acontece en este caso pues a partir de la fecha arriba referenciada no existen más actuaciones que den impulso al proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Circasia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito, dentro del presente proceso para EJECUTIVO SINGULAR, promovido por FREDY LONDOÑO OSORIO, en contra de ANA JOSEFA ARCILA VALENCIA, por lo analizado.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para librar auto admitiendo la demanda, los que serán entregados a la parte demandante con la respectiva constancia. Levantar las medidas decretadas, envíese el respectivo oficio.

TERCERO: ARCHIVAR, una vez este en firme la presente decisión, previas las anotaciones de rigor y libradas las comunicaciones correspondientes

NOTIFÍQUESE.



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

